



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3488/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3685/2021, caratulado: "CONSEJO MIXTO DE TURISMO - LICITACIÓN PRIVADA N° 47/21 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FILMACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3203/2021 de fecha 19 de noviembre del año 2021 se llamó a Licitación Privada N° 47/2021 para la contratación del SERVICIO DE FILMACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TV, STREAMING, GRABACIÓN Y PROYECCIÓN para la cuarta edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022.

Que el día 9 de diciembre del año 2021, se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado UN (1) oferente: el Señor Daniel Eduardo PIETROBONI, CUIT N° 20-22377191-3, con domicilio en calle Chacabuco N° 1.514 de la localidad de San José, provincia de Entre Ríos, quien ofertó por la contratación del SERVICIO DE FILMACIÓN para la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse los días 4, 5, 6, y 7 del año 2022 en nuestra ciudad, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000,00).

Que a fs. 30 se adjunta nota de la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN mediante la cual manifiesta que luego de hacer un análisis de la propuesta y teniendo en cuenta las bases y condiciones establecidas en el pliego se considera que la oferta presentada cumple con los parámetros fundamentales para brindar el servicio solicitado.

Que a fs. 34 obra planilla comparativa de oferta, emitida por la Responsable del Área de Suministros, Señora Marta Graciela OLIVA, de la cual surge que la oferta es un TRECE CON TREINTA Y TRES por ciento (13,33%) SUPERIOR al presupuesto oficial.

Que de acuerdo a lo dispuesto por artículo 47° del Decreto 2482/2017, que reglamenta el régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú establecido desde el artículo 85° al 100° de la Ordenanza N° 11.738/2012, los precios adjudicados no pueden exceder del presupuesto oficial y sólo por razones fundadas, y previo dictamen favorable del área técnica, podrán adjudicarse contrataciones cuyos precios no superen el DIEZ por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para la licitación.

Que sentado ello, al encontrarse la oferta por encima de los límites fijados, no existe posibilidad de adjudicar la presente licitación de acuerdo a la reglamentación vigente que este Departamento Ejecutivo se ha dado, por lo que debe ser declarada fracasada.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 47/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal